

Distr.
RESERVADA

CERD/C/PER/Q/14-17/CRP.1
16 de junio de 2009

Original: ESPAÑOL

Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial
Ginebra, 3- 28 de agosto de 2009
75° periodo de sesiones

LISTA DE PREGUNTAS DEL RELATOR
Relativas al examen del informe periódicos 14°, 15°, 16° y 17° del Perú
(CERD/C/PER/14-17)

Información general/Marco jurídico general

1. El Comité toma nota del censo realizado en 2007 y de los datos estadísticos actualizados de dicho censo incluidos en el informe sobre la población indígena. Sobre la información provista, el Comité toma nota que falta información detallada sobre la población afro peruana. ¿Qué medidas se tomarán para completar la información sobre el panorama étnico-lingüístico del Perú e incluir información sobre la comunidad afro peruana? El censo nota disparidades grandes entre los indicadores sociales para los pueblos indígenas y el resto de la población peruana, ¿qué medidas tomará el Perú para cerrar esta brecha y revertir esta tendencia?
2. ¿Cómo se relacionará y complementará la información del Censo 2007 con la información que está siendo recabada por el Censo de la Paz descrito en su Informe (pagina 32), en lo que concierne a la composición étnica del Perú y su situación actual?
3. Tomando nota del rango constitucional que goza la Convención en el derecho interno del Estado parte. ¿Se puede invocar directamente la Convención ante los tribunales nacionales? De ser así, por favor proporcionen ejemplos de casos.
4. Sírvanse proporcionar mayor información sobre la contribución del “documento base para la consolidación de la democracia y la afirmación de la identidad nacional denominado Acuerdo Nacional” al combate contra la discriminación racial y étnica.

Artículo 2

5. Sírvanse proporcionar información detallada sobre la aplicación práctica de las disposiciones constitucionales en particular sobre el artículo 200 inciso 2 de la Constitución que prevé el proceso de constitucional del amparo como una garantía contra el hecho u omisión por parte de cualquier autoridad, funcionario o persona que vulnere o amenace los derechos fundamentales de la persona, así como en lo que concierne la prohibición de la discriminación racial y aplicación de medidas de protección especiales a favor de los Pueblos Indígenas y comunidades afro peruanas y de los miembros de otras minorías étnicas, en particular, a través de los tribunales nacionales y otros órganos competentes.
6. Asimismo, proporcionen información sobre la implementación y resultados del establecimiento de una cuota de participación de poblaciones de comunidades nativas y pueblos originales: *Ley Orgánica de Elecciones, Ley 26859; Ley de Elecciones Municipales, Ley 26864; Ley de Elecciones Regionales, Ley 27683*, así como sobre disposiciones legales similares en las *Leyes Orgánicas del Gobierno Regional, Ley 27867* y de *Municipalidades, Ley 2797*. Sírvanse incluir información sobre la *Ley N° 1688-2007-JNE*, que ha buscado corregir falencias en el sistema de cuotas.
7. Sírvanse proporcionar información detallada sobre los fines, objetivos y resultados previstos de la implementación de la *Ley para la Protección de Pueblos Indígenas u Originarios en Situación de Aislamiento y en Situación de Contacto Inicial, Ley 28736*. Sírvanse también proporcionar información sobre la situación actual de estos pueblos o indicar cómo se encuentran reflejados en el Censo 2007.
8. Sírvanse proporcionar mayor detalle sobre el trabajo, composición y mandato del Instituto Nacional de Desarrollo de los Pueblos Andinos, Amazónicos y Afro peruano, INDEPA, así como sobre sus programas y acciones en pro de la no discriminación, en particular las Mesas Técnicas de Trabajo Afro peruano.
9. El Comité toma nota del Proyecto de ley N° 00221/2006-CR, presentado el 15 de septiembre de 2006, que propone la Ley de traducción y difusión de las leyes en idiomas oficiales y al respecto quisiera saber: ¿cuál es el estatus actual del proyecto de ley? ¿Qué idiomas se contemplarán dentro de la ley para traducciones, y cuál es el criterio para determinar que las leyes “tengan incidencia en los pueblos originarios e indígenas del Perú”?
10. El Comité toma nota que el delito de discriminación fue incorporado al Código Penal mediante la *Ley contra actos de Discriminación, Ley 27270* y sus modificaciones por *Ley 28867*. Al respecto, ¿qué resultados ha dado la implementación de esta ley en el combate a la discriminación racial y étnica?

11. Por favor proveer más detalles sobre los 14 procesos administrativos por discriminación que el del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual, INDECOPI, ha abierto desde 2005.

12. El Comité toma nota que no existe una institución pública en el Perú que centralice la lucha contra la discriminación racial y étnica y quisiera saber, ¿qué medidas y programas lleva a cabo la Defensoría del Pueblo para proteger a la ciudadanía peruana de dicha discriminación?

13. ¿Qué resultados ha tenido la implementación del Programa Gubernamental de Asistencia Legal Gratuita, ALEGRA, respecto de las comunidades indígenas y afro peruanas? ¿Tiene el estado peruano previsto ofrecer información en otros idiomas más allá del quechua, castellano e inglés?

Artículo 5

14. Por favor proporcionen información sobre los resultados de la implementación y efectividad en la protección contra la discriminación de la *Ley contra los actos de discriminación en ofertas de empleo y acceso a medios de formación educativa, Ley 26772*; del *Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral*, que considera actos de hostilidad equiparables al despido “los actos de discriminación por razón de sexo, raza, religión, opinión o idioma” y del *Reglamento de la Ley de Trabajo y Defensa del Trabajador*.

15. El Comité quisiera hacer referencia a su carta de fecha 13 de marzo de 2009, de referencia TS/JF, enviada a S.E. Embajador José Eduardo Ponce Vivanco, Representante Permanente del Perú ante Naciones Unidas en Ginebra, y reiterar las siguientes preguntas, hechas bajo el procedimiento de Alerta Temprana y Acción de Urgencia:

a. Con referencia al caso de la comunidad de Ancomarca de la provincia de Tacna, el Comité ha recibido información en relación a los últimos acontecimientos ocurridos en la comunidad en diciembre 2008 y de acuerdo a ella, el gobierno de Perú habría permitido que cuatro pozos más en el territorio de la comunidad denominada Ayro estuvieran en funcionamiento para extraer agua subterránea sin avisar a los afectados, causando sequía y dejando a los habitantes sin agua para beber. Al respecto, el Comité quisiera saber que medidas han sido tomadas por parte del gobierno peruano para garantizar el uso y disfrute de las aguas de los habitantes de la comunidad de Ancomarca y para reparar los daños y prejuicios causados a dicha comunidad.

b. Sobre el caso del pueblo Achuar y otros pueblos indígenas afectados por la explotación de hidrocarburos en el Río Corrientes, según ciertas informaciones, hasta el momento no se habría tomado ningún tipo de acción por parte del Estado para implementar los Acuerdos de Dorissa de octubre 2006 y que el gobierno no habría tomado ningún tipo de acción para reformar la ley interna que todavía no cumple con el derecho de los pueblos indígenas a sus tierras, recursos naturales y a la consulta y el consentimiento libre, previo e informado. El Comité quisiera saber que medidas ha tomado el Estado peruano para implementar los Acuerdos de Dorissa y reformar dicha legislación.

c. El Comité quisiera saber si el Estado peruano ha emitido una moratoria en el comienzo o continuación de actividades adicionales de hidrocarburos en las tierras de los Achuar respecto de los Lotes 101, 102, 104, 106, 123, 127 y 143.

16. Sobre la información entregada al Comité cuando este inquirió sobre vacíos normativos en relación con los estudios de impacto ambiental y con la consulta y la participación de las comunidades afectadas, el Comité quisiera saber si el Estado parte ha progresado en la elaboración de legislación que asegure, mas allá de la participación en discusiones por parte de las comunidades afectadas o beneficiadas por explotación minera y de hidrocarburos, mecanismos para asegurar su consentimiento previo, libre e informado antes del inicio de dichos proyectos. Adicionalmente, ¿cuáles son los mecanismos para integrar, a debates medio ambientales, la filosofía y concepción que los pueblos indígenas tienen a propósito de la tierra y el medio ambiente?

17. Sírvanse indicar en qué estado se encuentra el *Proyecto de Ley N° 02016/2007-CR, Ley de Participación de los Pueblos Indígenas en Materia Ambiental*, presentado el 18 de diciembre de 2007 y proveer asimismo información sobre sus objetivos y resultados esperados. Mientras dicha Ley se aprueba, ¿se han establecido mecanismos de consulta de participación para informar debidamente a las comunidades acerca de los efectos ambientales de los proyectos de explotación de recursos naturales, y respetar sus decisiones?

18. Sírvanse proporcionar mayor información sobre los elementos o componentes de los Planes y Programas descritos en su Informe (Págs. 34-38, 49-50) que contribuyan específicamente a mejorar la situación de las comunidades indígenas y afro peruanas de Perú, así como detalles sobre su implementación, efectividad la lucha contra la discriminación racial y étnica y resultados.

19. El Comité nota que el informe nacional indica que: “La distribución y localización de la población indígena, tanto en el área andina como amazónica, coincide con la ubicación de las zonas más pobres del país (...)” y quisiera preguntar sobre las medidas que ha tomado y tomara el Estado peruano al respecto. Asimismo, el Comité quisiera saber si la situación es la misma respecto de las comunidades afro peruanas y de ser ese el caso, también quisiera saber sobre las medidas tomadas o planificadas por el Estado parte.

20. ¿Qué medidas se han adoptado en la mejora y ampliación de los servicios de salud para atender a las mujeres indígenas y en particular aquellas que han sido víctimas de violencia?

21. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas recientemente adoptadas para erradicar el analfabetismo, en particular en la población indígena y afro peruana.

22. El Comité quisiera recibir mas información sobre el posible efecto negativo del Decreto Legislativo 1064, Régimen Jurídico para el Aprovechamiento de las Tierras de Uso Agrario, en la tenencia de tierras de propiedad comunal en el Perú.

23. Considerando que ha sido establecida por la ONU, la OIT y la UNESCO la estrechísima relación existente entre la Convención y algunos instrumentos internacionales elaborados por los organismos especializados mencionados (Vg.: los Convenios N.169 y N.111 de la OIT, la Convención relativa a la lucha de las discriminaciones en la esfera de la enseñanza de la UNESCO,

y, recientemente, la Declaración de la ONU sobre los derechos de los pueblos indígenas), y, constatando que la gran mayoría de las medidas legislativas y administrativas mencionadas en el informe del Estado Parte tienen alcances y referencias asociables a los instrumentos (como ejemplo) mencionados; sería pertinente que el Estado Parte indicara la relación que visualiza, en particular, referida al alcance de la filosofía y la letra del Artículo 5 de la Convención.

Artículo 6

24. El Comité toma nota que según el informe de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación destacó en su informe final el impacto negativo desmedido que tuvo el conflicto armado interno sobre las comunidades indígenas del Perú y quisiera saber qué medidas, planes y programas están siendo implementados o planificados para hacer frente a esta situación y asegurar la rehabilitación de las víctimas, así como la provisión de la compensación adecuada. También quisiera más información sobre las personas que formaron parte de los Comités de Autodefensa, más allá de su registro, sobre su rehabilitación y desarrollo.

Artículo 7

25. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas para acabar con los prejuicios y los estereotipos negativos que afectan a las poblaciones indígenas y de ascendencia africana, incluyendo pero no limitado a las disposiciones contenidas en la *Ley General de Educación, Ley 28044*, el *Código de los Niños y Adolescentes, Ley 27337* y la *Ley de Productividad y Competitividad Laboral*.

26. Sírvanse proporcionar información detallada y actualizada sobre las campañas informativas y cursos impartidos en materia de derechos humanos a los agentes del orden, funcionarios públicos, miembros del poder judicial a fin de prevenir y combatir la discriminación racial.

27. Por favor indiquen qué medidas el Estado parte prevé adoptar para asegurar la difusión pública del presente informe y de las observaciones finales y recomendaciones del Comité.

28. El Comité ha recibido informes sobre la utilización de lo que podría considerarse como discurso discriminatorio por parte del Presidente del Perú, Alan García, específicamente en lo que se refiere a tierras ancestrales de los pueblos indígenas y la existencia de pueblos indígenas en aislamiento o en contacto inicial, en su artículo “El Síndrome del Perro del Hortelano”, publicado en el Diario El Comercio el pasado 28 de octubre de 2007 y quisiera recibir más información al respecto.

29. El Comité toma nota de la nota verbal de referencia NNUU/34, de fecha 8 de junio de 2009, enviada por la Misión Permanente del Perú ante Naciones Unidas en Ginebra, la cual traslada una Ayuda de Memoria describiendo los hechos ocurridos en Bagua, Perú y sus antecedentes. En este sentido, solicita información sobre las causas profundas y consecuencias del hecho desde el punto de

vista del Estado parte y su progresión en los días posteriores a los mencionados en la Memoria. Asimismo, atentamente solicita información sobre las medidas que el Estado Parte ha adoptado y/o piensa adoptar para, conjuntamente con los pueblos indígenas, superar esa situación y evitar que se vuelva a dar en un futuro.
